

– Sin pronunciamiento en cuanto al Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los Autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado y dentro de los 3 Días hábiles y siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo Pronuncio, Mando y Firmo.
Sr. Juez Ángel Moreira Pérez.”

DECRETO (28/03/2017)

“PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

- Requerir a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título.
- Embargo de las cuentas bancarias de los ejecutados D. EL KHAOUYANI AAROUROU LAHBIB con DNI n.º 45356566Z y D. BUZZIAN ABDESELAM LAHBIB con NIE X0888966Q por importe de 123.821,23 euros de principal (52.764,85 euros de indemnización + 71.056,38 euros de salarios de trámites), más 7.429,27 euros de intereses provisionalmente calculados y 12.382,12 euros de costas provisionalmente calculadas, sin perjuicio de su posterior liquidación.
- Embargo de las cantidades que tengan pendientes de percibir los ejecutados D. EL KHAOUYANI AAROUROU LAHBIB con DNI n.º 45356566Z y D. BUZZIAN ABDESELAM LAHBIB con NIE X0888966Q de la Agencia Tributaria, por importe de 123.821,23 euros de principal (52.764,85 euros de indemnización + 71.056,38 euros de salarios de trámites), más 7.429,27 euros de intereses provisionalmente calculados y 12.382,12 euros de costas provisionalmente calculadas, sin perjuicio de su posterior liquidación.
- Procédase a realizar la averiguación patrimonial y laboral de los ejecutados D. EL KHAOUYANI AAROUROU LAHBIB con DNI n.º 45356566Z y D. BUZZIAN ABDESELAM LAHBIB con NIE X0888966Q.
- Notifíquese la presente resolución junto con el Auto de fecha 01/03/17 a los ejecutados D. EL KHAOUYANI AAROUROU LAHBIB, y D. BUZZIAN ABDESELAM LAHBIB por medio de edictos que serán publicados en el tablón de anuncios de este Servicio Común de Ejecución y el Boletín Oficial de esta ciudad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos